



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huancayo - Caraz

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0320 -2019-MPHY

Caraz, **07 AGO. 2019**

VISTOS:

Que, mediante **Informe N° 325-2019-MPHY/06.31** de fecha 24 de junio del 2019, emitida por la Abogada NOELIA V. Prince Dolores Jefa de la Unidad de Potencial Humano, la **Liquidación N°026-2019-MPHY/06.31** de fecha 24 de junio del 2019, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°039-2017-MPHY** de fecha 23 de enero del 2017. Mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°008-MPH-CZ**, mediante **Resolución de Alcaldía N°166-2019-MPH-CZ** de fecha 15 de abril del 2019, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°211-2019-MPHY** de fecha 28 de mayo del 2019,asimismo el informe Legal N°508-2019-MPHY-ALE/LVF, e fecha 15 de julio del 2019 emitido por la Gerencia den asesoría Jurídica ; Y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La economía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Artículo 8, 37 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972 señala: "**ARTÍCULO 8.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.** La administración municipal está integrada por los **funcionarios** y **servidores públicos**, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. **Artículo 37.- RÉGIMEN LABORAL.** Los **funcionarios** y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. (...)"

Que, Según el artículo 24, 25 y 26 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala: **Artículo 24**, señala: y...) El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. (...) el **Artículo 25**, señala: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

periodo correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. **Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio**". **Artículo 26**, señala. "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma".

Que, según el Artículo 54 inciso c), 43 del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, señala: **El artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:** "(...) c) **La compensación por tiempo de servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal por los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal por los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, lo cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior por este beneficio".

Que, Según el Artículo 184 del D.S. 005-90-PCM, el **Artículo 184.-**"... o cese definitivo, la Resolución respectiva expresara además todo los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde."

De acuerdo a la referida disposición, para el cálculo de la **CTS** debe utilizarse como base de referencia la Remuneración Principal; es así que para el caso de los servidores con menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre la base del 50% de dicha remuneración, mientras que en caso de tiempo de servicios mayores a 20 años se realiza en función a una Remuneración Principal por cada año de servicios o fracción superior a seis (6) meses. **El beneficio de la CTS se otorga a los servidores nombrados**, así como a los funcionarios públicos, ambos bajo el régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo No 276). Dicho beneficio se calcula sobre la remuneración principal del servidor en función a sus años de servicios y se paga una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.



Que, en tal sentido de la Revisión del Informe N° 325-2019-MPHy/06.31 de fecha 24 de junio del 2019, emitida por la Jefa de la Unidad de Potencial Humano en la cual pone en conocimiento: que mediante Resolución de **Gerencia Municipal N°166-2019-MPHy/Cz**, de fecha 15 de abril del 2019, "(...) **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- IMPONER la sanción de DESTITUCIÓN**





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

al Sr. Arturo Raúl ROSAS PEREZ, servidor nombrado de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en virtud al literal c) artículo 88º y 90º segundo párrafo de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil. (...). Es más mediante **Resolución de Gerencia Municipal N°211-2019-MPhy** de fecha 28 de mayo del 2019, se resolvió: "(...) **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- Se declara IMPROCEDENTE** su pedido de **RENUNCIA** presentada en el Expediente Administrativo N°00002753-2019 de fecha 18 de marzo del 2019, por haber sido presentado en fecha posterior al proceso disciplinario (...); por lo tanto en cumplimiento a las funciones de oficio se efectuó la **liquidación N° 026-2019-MPhy/06.31**, de los beneficios del pago de la CTS contando con los siguientes antecedentes que obran en el respectivo legajo personal de la Oficina de Potencial Humano:

APellidos y Nombres	ROSAS PEREZ ARTURO RAÚL
DOC.NACIONAL DE IDENTIDAD	32385500
CONDICIÓN LABORAL	Nombrado
FECHA DE INGRESO	01 de enero del 1993
FECHA DE CESE	13 de mayo del 2019
CARGO DE FECHA DE CESE	Técnico en Tributación
RÉGIMEN LABORAL	Decreto legislativo N°276
GRUPO OCUPACIONAL	Técnico
NIVEL REMUNERATIVO	STB S/1,199.27
TIEMPO DE SERVICIO	Años=26 Meses=05. días =13
TIEMPO DE SERVICIO PARA CTS ACUMULADO AL 13/05/2019	Años=22 Meses=06 días =13

Llegando a la conclusión en dicha liquidación el Neto a Pagar asciende a la Suma de **S/ 10, 680.99 soles**. Por lo tanto incluso la Unidad de Potencial Humano opina por la procedencia del pago de la CTS (Compensación por tiempo de servicio) por **22 años 06 meses y 13 días** que laboro en nuestra entidad edil.

Que, en tal sentido al ex Servidor le asiste la normatividad del Decreto Legislativo N° 276 y de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 54 inciso c)**; en consecuencia al haberse extinguido por (DESTITUCION) el servicio de la Ex servidor **ROSAS PEREZ ARTURO RAÚL**, quien laboró en esta Entidad Edil bajo el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del Informe de la referencia resulta procedente el **reconocimiento de Compensación por tiempo de servicio (CTS)**, efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Estando con las visas respectivas, las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y cumplimiento de las normas citadas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado en el informe **325-2019-MPhy/06.31**, de fecha 24 de junio del 2019, emitido por la Unidad de Potencial Humano.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONCER, la Liquidación N° **026-2019-MPhy/06.31** practicada por concepto de compensación por **Tiempo de Servicio (CTS)** de **22 años 06 meses y 13 días**, por el monto de **S/. 10, 680.99** (diez mil seiscientos ochenta con 99/100 soles), a favor del ex Servidor **ROSAS PEREZ ARTURO RAÚL**, quien prestó sus servicios en la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ

MG. CPC *Vicente E. Rodríguez Rodríguez*
GERENTE MUNICIPAL